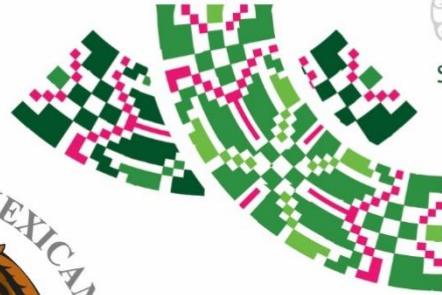




SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

## ÍNDICE

### Poder Ejecutivo del Estado

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022, que tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para la Infraestructura Social Municipal.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 305 3° PISO  
ZONA CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

## Requisitos para solicitar una publicación:

#### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

#### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

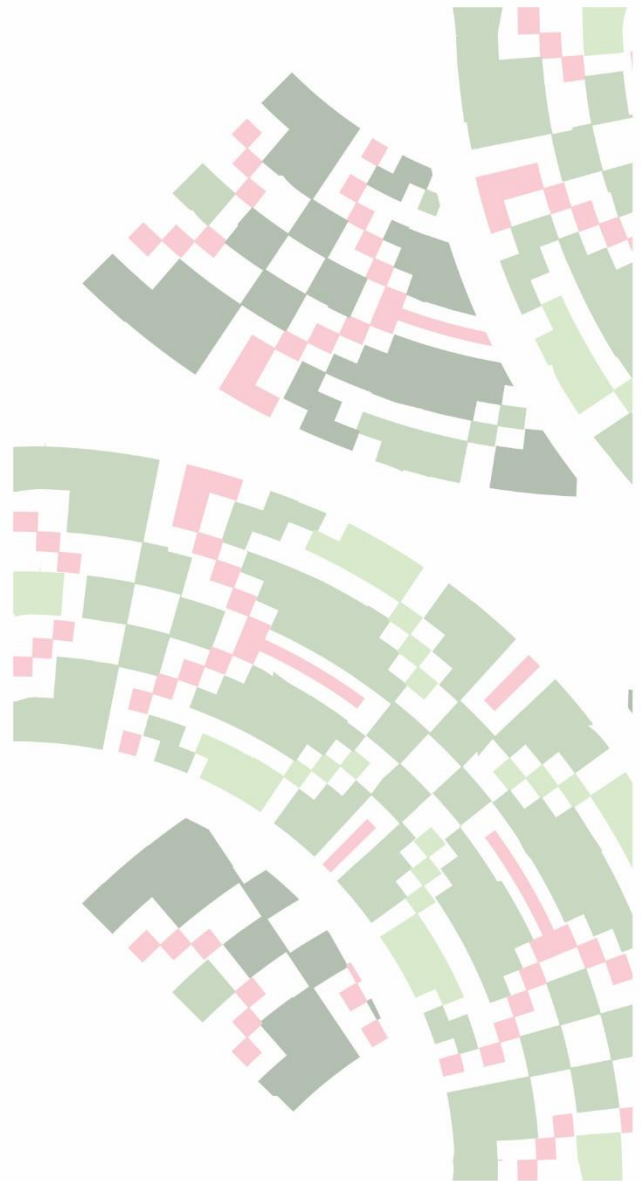
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

#### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## **Poder Ejecutivo del Estado**

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2°, 3° fracción I, Inciso a), 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 4°, 5° y 6° fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y

### **CONSIDERANDO**

Los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentran establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6.

En términos de los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la información establecida en el *“Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022”*, publicado el 4 de enero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, los recursos del Fondo deben ser distribuidos entre los municipios.

El Estado, debe publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, esto, de acuerdo con los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVIII y 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en el *“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”*, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; el *“Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022”*, publicado el 4 de enero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; el *“Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al Estado de San Luis Potosí”*, firmado con fecha 18 de

enero de 2022, los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 11, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022, que tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para la Infraestructura Social Municipal.**

**PRIMERO.** El objeto es dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de San Luis Potosí, de las aportaciones federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2022 en el Estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.** Los recursos totales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$2,410'058,850.00 (Dos mil cuatrocientos diez millones cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas, y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**CUARTO.** La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$



Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  = FISMDF  $i,t$  – FISM  $i,2013$ , donde FISMDF  $i,t$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  (2022) para la entidad  $i$ ; y FISM  $i,2013$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

#### **QUINTO.** Excepción para el caso de $e_{i,t}$ .

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

#### **SEXTO.** Fuentes de Información

**Componente  $F_{i,2013}$** **Nombre**

Línea Basal

**Descripción**

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

**Fuente de Información**

“Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2013” Publicado el 24 de enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**Sitio Electrónico:**

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/430490/Pub\\_FISM\\_2013\\_slp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/430490/Pub_FISM_2013_slp.pdf)

(enlace verificado el 17 de enero de 2022)

Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013.

**Indicaciones:**

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISMDF asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FISMDF correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

[https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfe.pdf](https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf)

(enlace verificado el 17 de enero de 2022)

**Componente  $Z_{i,t}$** **Nombre**

Pobreza

**Descripción**

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Sitio Electrónico**

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 17 de enero de 2022)

**Indicaciones:**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

**Componente  $e_{i,t}$** **Nombre**

Eficacia

**Descripción**

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**Sitio Electrónico**

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 17 de enero de 2022)

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

**Componente  $\Delta F_{2013:t}$** **Nombre**

Incremento FISMDF

**Descripción**

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año 2022, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2022 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

### Fuente de Información

Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FISMDF 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

### Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf)

(enlace verificado el 17 de enero de 2022)

Monto FISMDF 2022:

[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/33/r33\\_rsfe.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/33/r33_rsfe.pdf)

(enlace verificado el 17 de enero de 2022)

### Indicaciones:

Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FISMDF 2022, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**SÉPTIMO.** La distribución del Fondo, que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la que se presenta en la siguiente tabla validada por parte de la Secretaría de Bienestar, en el “*Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al estado de San Luis Potosí*”, formalizado entre la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado con fecha 18 de enero de 2022.

### Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISMD – 2022, para los Municipios de San Luis Potosí

Municipio	Población en Pobreza Extrema		(3) Carencias Promedio 2020	Coeficiente pobreza Zi		Coeficiente eficacia ei		(8) Monto FISMD 2013	Monto Incremento FISMD 2013 a 2022		Monto FISMD 2022 (8) + (9) + (10)
	(1) Personas 2015	(2) Personas 2020		(4) Factor xi = [(2)/Total(2)]* (3)	(5) Factor zi = (4)/Total(4)	(6) Numerador (1) / (2)	(7) Resultado (6)/ Total(6)		(9) Monto Z = (5)*(inc FISMD Edo)*(0.8)	(10) Monto e = (7)*(inc FISMD Edo)*(0.2)	
Ahualulco	1,903	1,915	3.30166	0.02316	0.00672	0.99373	0.01521	18,986,014	4,690,327.49	2,652,871.47	26,329,213.00
Alaquines	2,165	1,234	3.33026	0.01505	0.00437	1.75446	0.02685	14,057,101	3,048,564.26	4,683,698.60	21,789,364.00
Aquismón	14,751	26,435	3.64269	0.35265	0.10239	0.55801	0.00854	104,503,700	71,433,790.13	1,489,664.09	177,427,154.00
Armadillo de los Infante	627	270	3.41233	0.00337	0.00098	2.32222	0.03554	5,940,294	683,466.54	6,199,404.53	12,823,165.00
Axtla de Terrazas	9,982	9,655	3.35597	0.11866	0.03445	1.03387	0.01582	39,933,852	24,036,567.63	2,760,015.28	66,730,435.00
Cárdenas	1,442	1,557	3.47999	0.01984	0.00576	0.92614	0.01418	6,684,924	4,019,478.49	2,472,423.41	13,176,826.00
Catorce	1,108	947	3.21870	0.01116	0.00324	1.17001	0.01791	7,806,343	2,261,168.92	3,123,460.23	13,190,972.00
Cedral	684	1,088	3.21816	0.01282	0.00372	0.62868	0.00962	20,102,837	2,597,402.11	1,678,314.73	24,378,554.00
Cerritos	1,529	1,636	3.45886	0.02072	0.00602	0.93460	0.01431	12,838,937	4,197,765.92	2,494,999.05	19,531,702.00
Cerro de San Pedro	174	70	3.55666	0.00091	0.00026	2.48571	0.03805	593,618	184,689.53	6,635,862.94	7,414,170.00
Charcas	1,517	1,836	3.35780	0.02258	0.00656	0.82625	0.01265	20,625,273	4,573,306.95	2,205,764.30	27,404,344.00
Ciudad del Maíz	4,909	4,730	3.32330	0.05757	0.01671	1.03784	0.01589	31,119,749	11,660,922.38	2,770,627.18	45,551,299.00
Ciudad Fernández	4,193	4,122	3.41471	0.05155	0.01497	1.01722	0.01557	19,685,894	10,441,529.65	2,715,582.96	32,843,007.00
Ciudad Valles	13,525	13,441	3.49662	0.17212	0.04997	1.00625	0.01540	54,101,545	34,864,400.18	2,686,283.79	91,652,229.00





Coxcatlán	4,865	3,743	3.28641	0.04505	0.01308	1.29976	0.01989	30,675,413	9,125,223.58	3,469,838.14	43,270,475.00
Ebano	6,319	5,619	3.46054	0.07121	0.02068	1.12458	0.01721	25,373,663	14,424,657.96	3,002,171.67	42,800,493.00
El Naranjo	1,771	1,759	3.53453	0.02277	0.00661	1.00682	0.01541	12,245,471	4,612,112.53	2,687,812.20	19,545,396.00
Guadalcázar	5,323	6,118	3.44573	0.07720	0.02242	0.87006	0.01332	34,264,855	15,638,423.26	2,322,700.39	52,225,979.00
Huehuetlán	4,142	3,708	3.37778	0.04587	0.01332	1.11704	0.01710	23,588,549	9,291,249.42	2,982,061.31	35,861,860.00
Lagunillas	1,193	535	3.32264	0.00651	0.00189	2.22991	0.03413	7,456,601	1,318,679.66	5,952,958.58	14,728,239.00
Mathuala	3,320	3,538	3.36559	0.04361	0.01266	0.93838	0.01436	29,752,394	8,833,267.09	2,505,108.00	41,090,769.00
Matlapa	7,093	8,418	3.37992	0.10420	0.03025	0.84260	0.01290	60,215,244	21,106,607.17	2,249,402.83	83,571,254.00
Mexquitic de Carmona	4,553	4,990	3.30057	0.06032	0.01751	0.91242	0.01397	28,418,675	12,217,780.38	2,435,809.41	43,072,265.00
Moctezuma	2,309	1,509	3.22969	0.01785	0.00518	1.53015	0.02342	24,325,309	3,615,365.48	4,084,894.95	32,025,569.00
Rayón	2,228	2,402	3.53110	0.03106	0.00902	0.92756	0.01420	16,966,655	6,291,944.81	2,476,215.19	25,734,815.00
Rioverde	9,111	11,775	3.49932	0.15090	0.04381	0.77376	0.01184	51,502,295	30,566,629.98	2,065,624.28	84,134,549.00
Salinas	2,296	2,067	3.22497	0.02441	0.00709	1.11079	0.01700	21,613,436	4,945,029.77	2,965,361.24	29,523,827.00
San Antonio	4,631	3,556	3.38899	0.04413	0.01281	1.30231	0.01993	13,626,152	8,939,933.45	3,476,636.04	26,042,721.00
San Ciró de Acosta	1,082	799	3.35108	0.00981	0.00285	1.35419	0.02073	8,230,760	1,986,251.79	3,615,152.99	13,832,165.00
San Luis Potosí	16,384	14,229	3.55364	0.18518	0.05377	1.15145	0.01762	63,844,649	37,510,306.40	3,073,914.33	104,428,870.00
San Martín Chalchicuautla	5,219	5,514	3.34487	0.06755	0.01961	0.94650	0.01449	29,281,023	13,681,984.29	2,526,775.95	45,489,783.00
San Nicolás Tolentino	501	329	3.54970	0.00428	0.00124	1.52280	0.02331	3,651,815	866,343.22	4,065,257.20	8,583,415.00
San Vicente Tancuayalab	2,889	3,830	3.38577	0.04749	0.01379	0.75431	0.01155	13,861,738	9,619,638.89	2,013,700.91	25,495,078.00
Santa Catarina	6,394	4,688	3.49568	0.06002	0.01743	1.36391	0.02088	22,800,907	12,156,875.44	3,641,088.44	38,598,871.00
Santa María del Río	4,372	3,401	3.39592	0.04230	0.01228	1.28550	0.01968	23,038,669	8,567,757.07	3,431,782.23	35,038,208.00
Santo Domingo	982	1,262	3.39456	0.01569	0.00456	0.77813	0.01191	14,869,903	3,177,938.64	2,077,295.75	20,125,137.00
Soledad de Graciano Sánchez	3,379	5,665	3.27512	0.06795	0.01973	0.59647	0.00913	24,137,222	13,763,543.67	1,592,335.13	39,493,101.00
Tamasopo	4,571	6,673	3.70936	0.09065	0.02632	0.68500	0.01048	39,995,223	18,362,124.25	1,828,674.02	60,186,021.00
Tamazunchale	20,990	26,458	3.37286	0.32682	0.09489	0.79333	0.01214	117,260,156	66,200,002.65	2,117,881.35	185,578,039.00
Tampacán	3,605	4,254	3.39776	0.05293	0.01537	0.84744	0.01297	30,940,229	10,722,402.58	2,262,319.73	43,924,951.00
Tampamolón Corona	4,838	5,070	3.55125	0.06594	0.01914	0.95424	0.01461	30,820,265	13,356,488.08	2,547,440.82	46,724,194.00
Tamuín	5,123	8,445	3.49707	0.10816	0.03140	0.60663	0.00929	17,833,867	21,908,211.20	1,619,462.52	41,361,541.00
Tancanhuitz	6,558	6,837	3.43262	0.08595	0.02495	0.95919	0.01468	33,092,556	17,409,798.28	2,560,660.67	53,063,015.00
Tanlajás	10,094	7,821	3.50880	0.10050	0.02918	1.29063	0.01975	41,136,435	20,357,461.70	3,445,460.01	64,939,357.00
Tanquián de Escobedo	2,698	3,834	3.51571	0.04936	0.01433	0.70370	0.01077	12,662,239	9,999,241.00	1,878,607.43	24,540,087.00
Tierra Nueva	1,161	962	3.34848	0.01180	0.00343	1.20686	0.01847	5,717,982	2,389,601.41	3,221,835.39	11,329,419.00
Vanegas	1,367	573	3.53441	0.00742	0.00215	2.38569	0.03652	9,854,806	1,502,361.54	6,368,836.38	17,726,004.00
Venado	1,143	1,564	3.34795	0.01918	0.00557	0.73082	0.01119	19,093,658	3,884,350.82	1,950,992.86	24,929,002.00
Villa de Arista	1,714	1,632	3.36730	0.02013	0.00584	1.05025	0.01608	11,384,909	4,076,661.73	2,803,734.35	18,265,305.00
Villa de Arriaga	1,958	1,499	3.25380	0.01786	0.00519	1.30620	0.01999	11,728,339	3,618,220.78	3,487,042.61	18,833,602.00
Villa de Guadalupe	1,405	1,175	3.39498	0.01461	0.00424	1.19574	0.01830	21,245,407	2,959,221.00	3,192,160.04	27,396,788.00
Villa de la Paz	226	101	3.40851	0.00126	0.00037	2.23762	0.03425	1,542,363	255,381.17	5,973,560.47	7,771,305.00
Villa de Ramos	4,731	5,199	3.34212	0.06363	0.01848	0.90998	0.01393	42,438,896	12,889,727.05	2,429,289.82	57,757,913.00
Villa de Reyes	3,048	2,898	3.41738	0.03627	0.01053	1.05176	0.01610	19,852,376	7,346,725.74	2,807,778.09	30,006,880.00
Villa Hidalgo	1,103	1,208	3.41328	0.01510	0.00438	0.91308	0.01398	6,900,708	3,058,734.94	2,437,556.99	12,397,000.00
Villa Juárez	1,613	1,517	3.36637	0.01870	0.00543	1.06328	0.01627	9,952,680	3,788,352.87	2,838,539.79	16,579,573.00
Xilitla	12,750	15,524	3.37881	0.19209	0.05577	0.82131	0.01257	103,405,170	38,910,732.40	2,192,566.38	144,508,469.00
Zaragoza	1,687	1,422	3.51771	0.01832	0.00532	1.18636	0.01816	10,407,263	3,710,749.85	3,167,099.34	17,285,112.00
Total Estado	251,248	273,056		3.44420	1.00000	65.3335	1.00000	1,537,987,006	697,657,475.20	174,414,368.80	2,410,058,850.00

**OCTAVO.** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal como lo establece el artículo 33 apartado A, fracción II, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**NOVENO.** Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo como lo establece el artículo 33 apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMO.** Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B,

fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B fracción II.

**DÉCIMO PRIMERO.** En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Así mismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los municipios deberán registrar en la Matriz de Inversión del Desarrollo Social (MIDS) la información que la Secretaría de Bienestar solicite sobre el uso de los recursos de este fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**DÉCIMO TERCERO.** Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo con el artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

**DADO** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RÚBRICA)

**JUAN IGNACIO SEGURA MORQUECHO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
(RÚBRICA)

**JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA)